

OSORNO, 14 DIC. 2015
MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO N° 11803 / VISTOS:

El contrato de comodato precario de fecha 05 de diciembre del 2010 celebrado entre la Asociación de Rayuela de Osorno y la I. Municipalidad de Osorno.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El contrato de comodato precario de fecha 05 de diciembre del 2010 celebrado entre la Asociación de Rayuela de Osorno y la I. Municipalidad de Osorno de retazo de terreno ubicado en Parque Schott, calle Casanova, para sede social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/JUR/YPR/cvr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO - ASOCIACIÓN DE RAYUELA OSORNO

EN OSORNO, A 05/12/2010 ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, CORPORACION DE DERECHO PUBLICO, REPRESENTADA POR SU ALCALDE DON **JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA**, CONTADOR, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 6.304.905-0, AMBOS CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, AVENIDA JUAN MACKENNA 851, Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL DENOMINADA "**ASOCIACION DE RAYUELA OSORNO**" PERSONALIDAD JURIDICA N° 154-F, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DON **JUAN MARCOS SILVA**, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° _____ CON DOMICILIO EN CALLE _____ OSORNO, SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO ES PROPIETARIA DEL PARQUE SCHOTT CUYOS DESLINDES SON LOS SIGUIENTES:

NORTE, CALLE CASANOVA, DONDE MIDE 83,80 METROS; SUR, CON LA HIJUELA QUINTA EN 83,63 METROS; ESTE CON CALLE SIN NOMBRE EN 209 METROS Y OESTE CON CALLE COCHARANNE EN 209 METROS. LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA A FAVOR DE ESTA ENTIDAD EDILICIA A FOJAS 168, NRO.308 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 1920 DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE OSORNO.

SEGUNDO: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, REPRESENTADA POR SU ALCALDE DON **JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA**, Y DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONCEJO N°382 DE FECHA 17.11.2010, ENTREGA EN COMODATO UN RETAZO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, INDIVIDUALIZADO EN PLANO REFERENCIAL ELABORADO POR SECPLAN QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 688,87 METROS CUADRADOS, Y CUYOS DESLINDES SON LOS SIGUIENTES:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

NORTE: CON CALLE CASANOVA EN 26,30 METROS;

SUR: CON PROPIEDAD MUNICIPAL EN 28,30 METROS;

ESTE: CON PROPIEDAD MUNICIPAL EN LINEA QUEBRADA DE TRES PARCIALIDADES, DE 6,41 METROS, 2,00 METROS Y 19,25 METROS;

OESTE: CON CALLE COCHRANE EN 25,70 METROS.

TERCERO: EL PRESENTE COMODATO TENDRÁ EL CARÁCTER DE PRECARIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2195 DEL CODIGO CIVIL, RESERVÁNDOSE EN CONSECUENCIA EL COMODANTE LA FACULTAD DE PEDIR SU RESTITUCIÓN EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO ASI LO REQUIERAN.

CUARTO: EL COMODATARIO PODRA SERVIRSE DEL INMUEBLE INDICADO, PARA LA SOLA FINALIDAD DE DISPONER DE UNA "SEDE SOCIAL" ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE DICHA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL EN CONFORMIDAD A SUS ESTATUTOS. PARA ESTOS EFECTOS SE ENTIENDE QUE SON ACTIVIDADES COMUNITARIAS PERMITIDAS LAS SIGUIENTES:

1. LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO, ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA Y DEMÁS ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y TERRITORIALES DEL SECTOR.
2. LAS REUNIONES QUE REALICE LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA Y DEMÁS ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y TERRITORIALES DEL SECTOR CON FUNCIONARIOS MUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, POLICIALES, ETC.
3. LOS EVENTOS SOCIALES Y DE DESARROLLO COMUNITARIO ORGANIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN CASO DE EMERGENCIA, LA MUNICIPALIDAD PODRA DISPONER DEL USO DE DICHA DEPENDENCIA, PARA LO CUAL LA ORGANIZACIÓN, DE INMEDIATO, DEBERA PONERLA A DISPOSICION DE ESTA CORPORACION EDILICIA.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL COMODATARIO IMPORTARA LA TERMINACIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE COMODATO.

LAS PARTES DEJAN ESTABLECIDO QUE EN CASO DE EMERGENCIA, EL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁ REGULARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES; DE NO EXISTIR TAL ACUERDO EL DEPARTAMENTO





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DETERMINARÁ LA FORMA EN QUE SE PROCEDERÁ.

QUINTO: SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, SE ESTABLECE COMO CONDICIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO, LA OBLIGACIÓN DEL COMODATARIO DE FACILITAR AL MUNICIPIO EN CUALQUIER MOMENTO LAS INFRAESTRUCTURAS ENTREGADAS, PARA EFECTO DE SER UTILIZADAS POR ESTA ENTIDAD EDILICIA EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA UTILIZACIÓN DE DICHA INFRAESTRUCTURA DEBERÁ SER COORDINADA PREVIAMENTE POR LAS PARTES, Y QUE LOS CONSUMOS DE GASTOS BASICOS QUE DICHA OCUPACIÓN GENERE SERÁN DE CARGO DE LOS COMODATARIOS.

SEXTO: QUEDA PROHIBIDO AL COMODATARIO LA UTILIZACIÓN DE LA SEDE SOCIAL, PARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. ACTIVIDADES SOCIALES ORGANIZADAS POR ALGÚN SOCIO EN PARTICULAR, TALES COMO CUMPLEAÑOS, CELEBRACIONES, FIESTAS Y AFINES, SIN AUTORIZACION PREVIA DEL DIRECTORIO;
2. ACTIVIDADES SOCIALES QUE SE REALICEN CON EL PROPÓSITO DE ALLEGAR FONDOS QUE NO VAYAN EN BENEFICIO DE LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA;
3. LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER POLÍTICO, RELIGIOSO O COMERCIAL;
4. ACTIVIDADES REMUNERADAS CUYO DESTINATARIO DE LOS FONDOS SEA UNA PERSONA AJENA O NO A LA JUNTA DE VECINOS.

SEPTIMO: LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA DEBERÁ CONFECCIONAR PERIÓDICAMENTE UN CALENDARIO DE USO DE LA SEDE SOCIAL, LA CUAL PODRÁ SER UTILIZADA POR OTRAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR QUE NO TENGAN DEPENDENCIAS DISPONIBLES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA SUS FINES. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES DEBERÁN ESTABLECER CON ANTICIPACIÓN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE FACILITARÁ LA SEDE SOCIAL. EL INCUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS SERÁ CAUSAL INMEDIATA DE PÉRDIDA DE USO DE LA SEDE SOCIAL POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE.





OCTAVO: LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN LA SEDE SOCIAL, NO DEBERÁN CAUSAR NINGUNA MOLESTIA A LOS VECINOS QUE NO PARTICIPEN DE ELLAS Y NO DEBERÁN PROLONGARSE MÁS ALLÁ DE LA MEDIANOCHE.

NOVENO: LOS SOCIOS A QUIENES EL DIRECTORIO HAGA RESPONSABLES DE LA UTILIZACIÓN DE LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN, EN FUNCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS, DEBERÁN VELAR POR EL CORRECTO USO, ASEO Y MANTENCIÓN DE LA MISMA, DEBIENDO HACER ENTREGA DE ELLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA Y RESPONDIENDO A CABALIDAD DEL INVENTARIO ENTREGADO.

DÉCIMO: LOS GASTOS DE CUIDADO, CONSERVACION, LUZ, AGUA, GAS, Y DEMAS SERVICIOS SERAN DE CARGO DE LA CITADA ORGANIZACIÓN, DE IGUAL MODO, TODOS LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN Y DE REPARACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERAN DE CARGO EXCLUSIVO DE LA "**ASOCIACIÓN DE RAYUELA OSORNO**"

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INDICADAS, EL MUNICIPIO PONDRÁ FIN AL PRESENTE COMODATO, RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN MOROSA, Y SIN PERJUICIO DE PROSEGUIR EL PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LOS TRIBUNALES.

DÉCIMO PRIMERO: LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA SON DE CARÁCTER ESENCIAL, POR LO SEÑALADO, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE ELLAS SIGNIFICARÁ LA TERMINACIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE COMODATO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUDIERE GENERARSE.

DECIMO SEGUNDO: EL INMUEBLE DADO EN COMODATO SÓLO PODRÁ UTILIZARSE PARA EL FIN ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA CUARTA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTA OBLIGACIÓN SERÁ CERTIFICADA, ADMINISTRATIVAMENTE, POR EL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, SIN DERECHO A IMPUGNAR TAL RESOLUCIÓN, CON EL SOLO MÉRITO DE LA CERTIFICACIÓN INDICADA, SE ENTENDERÁ TERMINADO EL PRESENTE COMODATO.

DÉCIMO TERCERO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES FIJAN DOMICILIO EN LA CIUDAD DE OSORNO.

DECIMO CUARTO: LA PERSONERÍA DE DON **JAIME ALBERTO BERTÍN ALENZUELA**, PARA COMPARECER EN SU CALIDAD DE ALCALDE Y





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

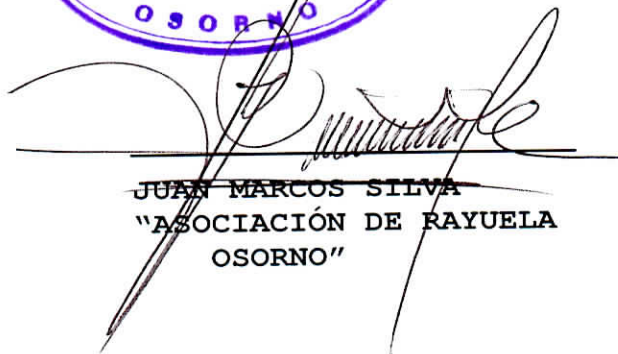
CONSECUENCIALMENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, CONSTA DE SESIÓN CONSTITUTIVA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2008.

DECIMO QUINTO: LA PERSONERIA DE DON **JUAN MARCOS SILVA**, PARA ACTUAR COMO PRESIDENTE Y CONSECUENCIALMENTE EN REPRESENTACION DE LA "**ASOCIACION DE RAYUELA OSORNO**" CONSTA EN EL DECRETO EXENTO N° 5267 DE 05.08.2008, EL CUAL APRUEBA EL DIRECTORIO Y LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA ANTES REFERIDA.


DECIMO SEXTO: EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN 5 EJEMPLARES DE IGUAL TENOR, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN QUE SE INDICA.

PARA CONSTANCIA FIRMAN.




~~JUAN MARCOS SILVA~~
"ASOCIACIÓN DE RAYUELA OSORNO"




JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/RSA/EPA

DISTRIBUCION

- ◆ INTERESADOS
- ◆ ALCALDIA
- ◆ ASJUR
- ◆ DIDECO
- ◆ ORCOM

ID 70718

ID 98778

